



SEDO QUARTO, Y VEISE-
 TE SEPTENTIS, AÑO
 DE MIL SECCENTOS Y
 TRENTA Y SESTE.

En esta y D. Juan^e Fontes Vecedores.

Sevendo D. Alonso Ambrosio Barón, Jacinto Berda, Agrobal
 Lopez Guillen, Juan Garcia Falcon, Juan Dillario, Andres

de Espinosa, y Nicolas Lezano, Jurados.

Sevendo la Encomienda
 de D. D. Francisco.

que el Sr. D. Juan Gomez de la Calle, Cau. del Excmo. Consejo
 de Indias, ha hecho vista de la Comision y relacion que para

publicas que ay en esta Ciu. de que ha resultado en
 tis en algunas de ellas tierra y sesenta arrobas de vino

buena, y de otras sesenta y siete de mala calidad, es
 no conita el testimonio dado por el sufragano de esta

Ciu. para que el Sr. D. Juan Gomez de la Calle, Cau. del Excmo. Consejo
 de Indias, le presente a la Real Audiencia de esta Reyna

y pidiendole ayuda y con ferido el sufragano de esta
 Ciu. de que se le permita vender desde luego la enca

de dicho vino, sin hacer novedad en el precio
 de dicho vino, como se ha hecho en otras Ciu. de

esta Reyna, para que se pueda vender como queda en
 el presente, sin que se publique que se vende

en esta Ciu. de que se le permita vender desde luego la enca
 de dicho vino, como se ha hecho en otras Ciu. de

esta Reyna, para que se pueda vender como queda en
 el presente, sin que se publique que se vende

en esta Ciu. de que se le permita vender desde luego la enca
 de dicho vino, como se ha hecho en otras Ciu. de

esta Reyna, para que se pueda vender como queda en
 el presente, sin que se publique que se vende

